

## **CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE CEBIOTEX S.L. Y EL FISEVI**

Por un lado, el Sr. Joan Bertran Llavina, Director General de Cebiotex, S.L. (CEBIOTEX), con domicilio en [REDACTED]. Constituida por tiempo indefinido [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] y con NIF [REDACTED].

Y, por otro, Sr. José Cañón Campos, Director Gerente, de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante FISEVI) con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED], según escritura [REDACTED]  
[REDACTED], con el CIF [REDACTED].

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto y

### **MANIFIESTAN**

I. Que la empresa CEBIOTEX está interesada en la colaboración con FISEVI, a fin de contar con los servicios del Dr. Javier Padillo Unidad de Cirugía General del HUVR para la investigación y desarrollo clínico del fármaco CEB-01 en la nueva indicación de Cáncer de Páncreas.

Estando en la actualidad el CEB-01 en Fase-1: “CEB-01 PLGA membrane / CEB-01-RLS01-CT; TÍTULO First-in-human clinical trial to assess safety and tolerability of CEB-01 PLGA membrane in patients with recurrent retroperitoneal soft tissue sarcoma after surgery.”

II. Que el Equipo del Dr. Javier Padillo Unidad de Cirugía General del HUVR – IBIS, (FISEVI), está de acuerdo en realizar a favor de la Empresa dichas labores de investigación y desarrollo preclínico, por lo cual, ambas instituciones han alcanzado un acuerdo que formalizan con el siguiente pacto, ampliable en el futuro atendiendo a los resultados de la investigación.

### **PACTOS**

[REDACTED]

**PRIMERO. - Objetivo del proyecto**

La Empresa y FISEVI conciertan entre ellas el contrato de servicios que comprende la primera tarea de actuación acordada por las partes: FASE DE SEGURIDAD EN RESECCIÓN DE PÁNCREAS DE MALLA CEB-01, EN MODELO ANIMAL.

**SEGUNDO. - Responsable Científico**

El Proyecto lo hará el FISEVI a través Dr. Javier Padillo Unidad de Cirugía General del HUVR

**TERCERO. - Plazo**

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la aceptación del presupuesto por parte de Cebiotex el 20-04-23 hasta el día 31-12-2023.

Si es necesario y los resultados de la investigación lo determinan, este plazo se puede prorrogar con la conformidad de las dos partes.

**CUARTO. - Obligaciones de las partes contratantes**

Obligaciones de la empresa CEBIOTEX

- Prestar todo el soporte documental e informativo a los responsables del Proyecto.
- Satisfacer las cantidades que se especificarán en la cláusula QUINTA.
- Proporcionar al Equipo Investigación el material fungible necesario para la realización de las tareas.
- Contratar los servicios de Kymos para el análisis de pK, SN-38, en el plasma de los animales en investigación.

Obligaciones del FISEVI


- La organización de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del trabajo.
- La realización a través del Dr. Javier Padillo material de las tareas especificadas.
- Devolver a Cebiotex a través del Dr. Javier Padillo todo aquel material sobrante que haya sido proporcionado por CEBIOTEX.








**QUINTO. - Presupuesto y pago**

Como única compensación que la Empresa abonará a FISEVI , se establece la cantidad de 4.433,49 EUROS (IVA no Incluido)

La suma indicada anteriormente la pagará la Empresa a FISEVI, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la misma. A tal efecto, los datos de facturación de CEBIOTEX son:

- 
- Dirección de facturación: la misma de la cabecera del presente contrato
- Persona de contacto: Joan Bertran Llavina
- Forma de pago: vencimiento a 30 días, día de pago: 20 de cada mes posterior al mes de vencimiento.

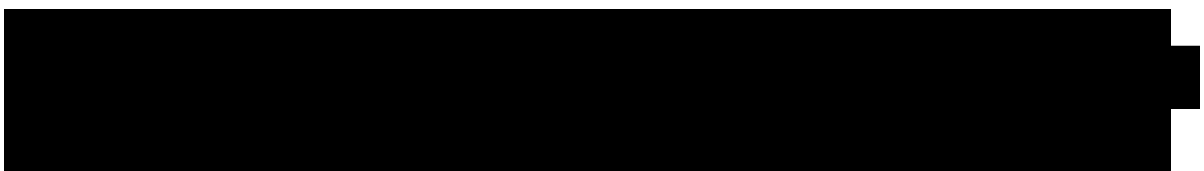
Para asuntos relacionados con la gestión económica del presente contrato, la Empresa deberá dirigirse FISEVI, teléfono     correo electrónico 

**SEXTO. - Confidencialidad**

FISEVI se compromete a mantener en secreto estricta las informaciones que en cada momento reciba de la Empresa. Asimismo, FISEVI no podrá ni publicar ni divulgar los informes que pueda emitir como consecuencia del asesoramiento si no existe el consentimiento previo de la Empresa.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

**SÉPTIMO. - Publicidad de los resultados**



Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo del contrato.

Dada la finalidad eminentemente científica FISEVI, la Empresa pondrá el mayor interés para que los profesores autores del trabajo puedan utilizar los resultados finales o parciales, en parte o en su totalidad, para su publicación en revistas científicas. En este sentido, al finalizar la colaboración, si los resultados lo permiten y si CEBIOTEX así lo aprueba, se procedería a realizar una publicación científica referente al nuevo producto en una revista internacional del campo de la cirugía.

La Empresa autoriza a FISEVI a dar información pública de la firma de este contrato en la que podrá incluir: nombre de la empresa, título, contenido, presupuesto y plazo de realización. Asimismo, FISEVI autoriza a la empresa a publicar estos datos.

#### **OCTAVO. - Propiedad industrial y propiedad intelectual**

La totalidad de la propiedad intelectual y los derechos de explotación industrial que eventualmente puedan derivar de este convenio corresponden a CEBIOTEX.

#### **NOVENO. - Protección de datos personales**

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

[REDACTED].

[REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio [REDACTED]  
[REDACTED]

### **DÉCIMO. - Resolución**

Cualquiera de las dos partes podrá resolver anticipadamente este convenio en los siguientes supuestos:

CEBIOTEX podrá resolver el convenio en cualquier momento si los resultados obtenidos no son los esperados o bien, si el desarrollo del proyecto no se considera adecuado.

FISEVI podrá resolver el convenio si CEBIOTEX no realiza el pago acordado. Igualmente podrá resolver el convenio si CEBIOTEX no proporciona el material fungible necesario o no establece un acuerdo con las entidades dedicadas a la experimentación animal para la realización de las tareas correspondientes.

En este de finalización anticipada del convenio por parte de la empresa ésta sólo deberá abonar el importe pendiente de aquellas tareas que se hayan completado.

### **UNDÉCIMO. - Litigios**

Para asuntos relacionados con la gestión administrativa del presente contrato, la Empresa deberá dirigirse al FISEVI, [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo derivado del desarrollo o la interpretación de este contrato.

Por cualquier divergencia que pueda surgir en cuanto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de la ciudad de Barcelona.

[REDACTED]

Y, como muestra de conformidad y de aceptación, ambas partes suscriben el presente documento electrónicamente y a un solo efecto.

Dr. José Cañón Campos  
Director Gerente  
FISEVI

Sr. Joan Bertran Llavina  
CEO  
CEBIOTEX S.L.

